



Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 2

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 01 MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control. Ejecutado: R/L. LEON ULISES COLMENARES VELASCO

Identificación: NIT 13.441.555.

Título: Resolución No. 03414 del 24 de Noviembre de 2020

Expediente No. 030 - 2021.

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de Mediacamentos emitió la Resolución No. 03414 del 24 de Noviembre de 2020 "Por medio de la cual se cierra una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se impone una multa" y se establece una multa de VEINTE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (20 UVT de 2020) equivalentes a SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$712.140). Obligación que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de R/L. LEON ULISES COLMENARES VELASCO identificado con NIT 13.441.555.

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 18 de Diciembre de 2020, Resolución No. 03414 del 24 de Noviembre de 2020 "Por medio de la cual se cierra una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se impone una multa", se encuentra debidamente ejecutoriado el acto administrativo.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectue el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título ejecutivo simple antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida. En mérito de lo expuesto,









Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de R/L. LEON ULISES COLMENARES VELASCO identificado con NIT 13.441.555., por la suma de SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$712.140). Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago a través de medio electrónico conforme trata la Ley 1437 en su artículo 57 o personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Librese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY LORENA BUITRAGO CACERES
P.U Of. Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo (E)

Elaboró: Marco E. Contreras Revisó: Lorena B.









Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 030-2021

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de LEON ULISES COLMENARES VELASCO C.C. 13441555. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
LEON ULISES COLMENARES VELASCO	C.C. 13441555	\$712.140 M/Cte.	030-2021

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROYECTO: LEONEL PALENCIA REVISO: RUTH ORTIZ









Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO.

Siendo las 8:00 am del día 18 de Noviembre de 2021, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de LEON ULISES COLMENARES VELASCO C.C. 13441555 librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Quien fija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 24 de Noviembre de 2021

Quien desfija la comunicación,

P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Leonel Palencia Revisó: Ruth M. Ortiz



